



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2024-CM/MPH

Huancavelica, 11 de noviembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 8 de noviembre 2024, el Dictamen N° 06-2024/CAIPT-MPH., de fecha 07 de noviembre de 2024, de la Comisión de Asuntos de Infraestructura y Planeamiento Territorial del Concejo Municipal, que declara viable la integración de pequeña ciudad de Pampas y del Centro Poblado Rural de Viñas para el "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado en la Localidad de Viñas del Distrito de Pampas de la Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2610449, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica Sociedad Anónima - EMAPA HVCA S.A.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú, reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable, y como obligación del Estado peruano, el garantizar este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos;

Que, asimismo, el inciso 5 del artículo 195° de la Norma Fundamental, dispone que los gobiernos locales promueven la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, para lo cual tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el artículo 32° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión de indirecta, siempre que sea permitido por la ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal;

Que, el artículo 41° de la precitada ley orgánica modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el 21 de diciembre de 2023 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1620, que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, entre otros aspectos, que cambió la denominación del precitado decreto legislativo por el de "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento" (en adelante, la Ley del Servicio Universal);

Que, los artículos 11° y 13° de la mencionada Ley del Servicio Universal, en concordancia con lo regulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales son responsables de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito urbano, para lo cual suscriben los contratos de explotación con las empresas prestadoras;

Que, además de modificar la denominación del Decreto Legislativo N° 1280, el Decreto Legislativo N° 1260 reformó el artículo 13°, el cual, en su texto actual, dispone que los gobiernos locales incorporen a las pequeñas ciudades atendidas por prestadores distintos a las empresas prestadoras al ámbito de responsabilidad de estas últimas, de acuerdo a la escala eficiente, el área de prestación y en marco de la política de integración de prestadores; en un plazo no mayor de dos años, contado a partir de su entrada en vigencia, bajo responsabilidad, según lo decretado en su Décima Octava Disposición Complementaria Final;

Que, en lo que atañe a los centros poblados del ámbito rural, los artículos 12° y 14° de la Ley del Servicio Universal, prescriben que la prestación eficiente y sostenible de los servicios de agua potable y saneamiento es responsabilidad de las municipalidades distritales, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora o una pequeña ciudad; prestación que se ejerce directamente por la municipalidad competente, o indirectamente, a través de las organizaciones comunales;

Que, la integración de prestadores es el proceso progresivo de unificación de prestadores de servicios de agua potable y saneamiento a nivel provincial, departamental y macrorregional, en función a la escala eficiente y al área de prestación que determine y apruebe la Superintendencia Nacional de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (Sunass), según el texto vigente del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley de Servicio Universal;

Que, al respecto, los numerales 21.3 y 21.4 del artículo 21° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA., establecen que la integración de prestadores requiere del acuerdo de concejo municipal de las municipalidades



competentes involucradas y del acuerdo de la junta general de accionistas de la empresa prestadora, para su posterior formalización mediante la suscripción del contrato de explotación o su adenda;

Que, al respecto, a través del Informe N° 483-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS., del 19 de julio de 2023 y el Informe N° 417-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS., del 20 de mayo de 2024, la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señaló que, como regla general, la suscripción de un contrato de explotación o su adenda "es el resultado de un proceso de integración de prestadores" y que si el prestador se ubica fuera de la municipalidad provincial accionista de la empresa prestadora que integra, las municipalidades competentes involucradas a las que se refiere el numeral 21:3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 son: i) la municipalidad distrital que presta los servicios de agua potable y saneamiento; ii) la municipalidad provincial en la que se ubica la referida municipalidad distrital y iii) cada una de las municipalidades provinciales accionistas de la empresa prestadora, las que intervienen en mérito a que esta "tendrá un nuevo accionista";

Que, en atención al marco normativo vigente y considerando que el distrito cercado de Pampas es la capital de la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, el concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, a través del Acuerdo de Concejo N° 058-2024/MPT/CM del 4 de junio de 2024, acordó: i) aprobar la integración de la pequeña ciudad de Pampas -y de sus zonas periurbanas-, y del centro poblado rural Viñas, ubicados en el distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, al ámbito de responsabilidad de EMAPA HVCA S.A.; ii) otorgarle a esta empresa prestadora la explotación total de los servicios de agua potable y saneamiento de los referidos centros poblados; y iii) aprobar la celebración del contrato de explotación entre la Municipalidad Provincial de Tayacaja y la EMAPA HVCA S.A., para formalizar la integración de la pequeña ciudad de Pampas -y de sus zonas periurbanas-, y del centro poblado rural de Viñas, al ámbito de responsabilidad de EMAPA HVCA S.A.;

Que, conforme a lo señalado por el Ente Rector del Sector Saneamiento en los Informes N° 483-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS y N° 417-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS., corresponde que el concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, apruebe la integración de la pequeña ciudad de Pampas, y sus zonas periurbanas y del centro poblado de Viñas, ubicados en el distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, al ámbito de responsabilidad de la EMAPA HVCA S.A., en su calidad de única accionista de la referida empresa prestadora;

Estando a lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica con el voto unánime de los señores regidores presentes en la sesión ordinaria del día 8 de noviembre de 2024, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero. - APROBAR la integración de la pequeña ciudad de Pampas -y de sus zonas periurbanas-, y del centro poblado rural Viñas, ubicados en el distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica Sociedad Anónima - EMAPA HVCA S.A.

Artículo Segundo. - RECONOCER que, como resultado de la integración de la pequeña ciudad de Pampas -y de sus zonas periurbanas-, y del centro poblado rural Viñas, ubicados en el distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica Sociedad Anónima - EMAPA HVCA S.A., la referida empresa prestadora tendrá como accionista a la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

Artículo Tercero. - AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a suscribir los documentos que se requieran para la integración de la pequeña ciudad de Pampas -y de sus zonas periurbanas-, y del centro poblado rural Viñas, ubicados en el distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica Sociedad Anónima - EMAPA HVCA S.A.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica Sociedad Anónima - EMAPA HVCA S.A., al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Ministerio de Vivienda, Construcción y S.
OTASS.
SUNASS.
Municipalidad Provincial de Tayacaja.
EMAPA HVCA S.A.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAMELICA

Teribia W. Castro Cornejo
ALCALDE